

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SOCIEDAD PRODUCCIONES BOGAR SPA

“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ESCUELA DE VERANO 2016
ESCUELA ELVIRA SANTA CRUZ”

En Santiago, a 30 de diciembre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y **SOCIEDAD PRODUCCIONES BOGAR SPA**, RUT N° 76.390.205-6, representada por don Juan De Dios Reyes Molina, cédula nacional de identidad N° 9.000.884-6, ambos domiciliados en Matías Cousiño 150, Departamento 716, comuna de Santiago, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado escuela “Elvira Santa Cruz”, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sociedad Producciones Bogar SPA, para que ésta organice y realice la actividad denominada “Escuela de verano 2016”, la que contará con la participación de 250 alumnos de los distintos niveles educativos que ofrece el establecimiento.

La Escuela de Verano materia del presente contrato tiene por objetivos entregar a los alumnos más vulnerables una alternativa de sana entretención y una adecuada convivencia, respetando la individualidad y las opiniones colectivas y personales; fomentar la convivencia estudiantil y el trabajo colectivo, en pos de una internación y vivencia de

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

calidad de vida sana y en búsqueda de vivir la equidad de género y la tolerancia con las etnias; satisfacer los intereses del alumno por medios recreativos, deportivos y artísticos culturales como intermedio de apoyo al desarrollo vocacional de los mismos; encausar el aprendizaje a través de la recreación, el deporte y las actividades artístico culturales en un ambiente de sana diversión; e, inculcar hábitos de vida saludables y una relación con la escuela participativa que promueva el aprendizaje escolar en un contexto cultural propio. La Escuela comprende la realización de actividades tales como talleres de refuerzo de contenidos, juegos deportivos y recreacionales, salidas pedagógicas, asistencia a funciones de cine, talleres artísticos y deberán desarrollarse según se detalla en la propuesta elaborada por la empresa, la cual se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 3.340.000.- (tres millones trescientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez prestados los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios.

CUARTO: La Escuela de Verano materia del presente contrato se realizará entre el 4 y 15 de enero del año 2016.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 7 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
- H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

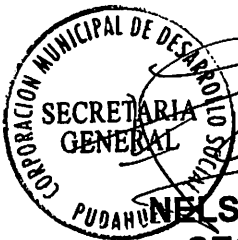
SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

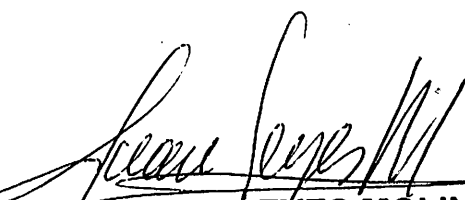
OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


JUAN DE DIOS REYES MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD PRODUCTORA
BOGAR SPA